

Contrato de suministro de energía eléctrica Condiciones generales

Seamos sinceros, el lenguaje de estos documentos no siempre es fácil; por eso, te queremos ayudar. Te explicamos de forma clara cada cláusula.

1	OBJETO
1.1	El objeto de este contrato es establecer las condiciones que rigen el suministro y la comercialización de energía eléctrica por Bon Preu, SAU en las instalaciones de las que es titular del punto de suministro del CLIENTE y que se indican en las condiciones particulares.
1.2	El perfeccionamiento de este contrato está sujeto a la firma de BonpreuEsclat Energía previa verificación y conformidad, por su parte, de los datos y la información entregadas por el CLIENTE en las condiciones particulares del contrato de suministro y otros documentos contractuales. La prueba de la conformidad por parte de Bon Preu, SAU se produce con la firma de los documentos contractuales.



El propósito de este contrato es establecer las condiciones generales (válidas para todos los contratos) y particulares (válidas para este contrato) con que BonpreuEsclat Energía (en adelante nosotros) suministrará y comercializará energía eléctrica en las instalaciones del CLIENTE (en adelante usted), titular del punto de suministro, es decir, de la entrada de electricidad que tiene en exclusiva.

Para que sea efectivo, primero comprobaremos la veracidad de la información que nos ha indicado en los documentos del contrato. Daremos nuestra conformidad firmándolo.

2	ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN
2.1	La duración del presente contrato será de 12 meses, sin embargo, los precios se podrán modificar o actualizar cada 3 meses.
2.2	El inicio de vigencia del presente contrato será a contar a partir de la aprobación de la solicitud del Acceso de Terceros a la red (ATR), que Bon Preu, SAU realizará a la compañía distribuidora una vez firmado este contrato con el CLIENTE.
2.3	Para clientes que hasta la fecha tienen un contrato de suministro de energía eléctrica en el mercado liberalizado con una compañía comercializadora distinta de BonpreuEsclat Energía, la fecha de entrada en vigor del contrato será efectiva a partir de la concesión del contrato de acceso por parte de su distribuidora a BonpreuEsclat Energía. Sin embargo, en caso de que la firma de este contrato implique cualquier modificación técnica en las instalaciones del CLIENTE, exigible por la compañía distribuidora, la fecha de entrada en vigor será efectiva una vez que se cumplan los requisitos exigidos por la normativa vigente.
2.4	En caso de que el acceso a la red de distribución no se concediera antes de 3 meses desde la fecha de activación prevista en las condiciones particulares, el contrato quedará condicionado a la revisión, por acuerdo entre las partes, de las condiciones económicas para el punto de suministro del cual es objeto. En caso contrario, se entenderá como no suscrito.
2.5	Llegado el término acordado, el contrato se prorrogará tácitamente, por sucesivos períodos de 12 meses, sin embargo, los precios se podrán modificar o actualizar cada 3 meses. El CLIENTE podrá rescindir el contrato en cualquier momento con un preaviso de quince días de antelación, sin que proceda ningún cargo en concepto de penalización por rescisión de contrato.
2.6	Bon Preu, SAU, enviará al CLIENTE, en el plazo de un (1) mes previo a la finalización de la vigencia del contrato o de cualquiera de las prórrogas, una nueva oferta con el nuevo precio aplicable para el caso de prórrogación del contrato.



La fecha de entrada en vigor del contrato varía según el caso: si no es nuevo, sino una renovación del que ya tenía con nosotros, entrará en vigor a partir de la fecha en que se haga esta renovación. Si es nuevo, pero tenía uno hasta ahora con otra compañía, su entrada en vigor deberá esperar a que la compañía distribuidora nos dé acceso a la red. La compañía distribuidora es la que gestiona la red eléctrica y, por lo tanto, la que garantiza que la electricidad vaya de las instalaciones que la producen a los lugares donde se consume. Si las condiciones del nuevo contrato obligan a realizar algún cambio técnico en sus instalaciones, se deberá realizar antes y cumplir todos los requisitos que exija la normativa.

Si es completamente nuevo, sin ningún contrato previo, también se deberá esperar a que la compañía distribuidora nos dé acceso a la red y que verifiquemos que su contador se encuentra en regla.

Podemos esperar hasta tres meses para que la compañía distribuidora nos dé acceso a la red manteniendo las condiciones económicas del contrato. Si tarda más, las tendremos que revisar conjuntamente. Si no desea revisarlas, tendremos que considerarlo anulado.

Cuando llegue la fecha final del contrato, si ninguna de las partes no hemos comunicado lo contrario por escrito, se renovará automáticamente por un año. Lo mismo pasará los años siguientes. Puede rescindir estas prórrogas automáticas sin coste para usted: solo tiene que avisar con quince días de antelación.

3	OBJECTO
3.1	Con la firma de este contrato, el CLIENTE contrata la tarifa de terceros a redes (ATR). Esto supone:
3.2	La autorización a BonpreuEsclat Energía para que pueda actuar en nombre del CLIENTE, realizando todas las gestiones que sean necesarias ante el resto de empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica, en todo lo relativo a la modificación y cancelación de los contratos de suministro de energía eléctrica que, hasta el momento de la firma de este contrato, el CLIENTE pudiera tener establecidos con estas empresas.
3.3	Que el pago de los correspondientes derechos de toma y conexión (derechos de acometida y de conexión) y cualquier otro concepto que legalmente fuera necesario abonar a la empresa distribuidora irá a su cargo.
3.4	Que BonpreuEsclat Energía, en su caso, podrá exigir al CLIENTE en cualquier momento, e incluso con carácter de anticipo, que abone la cantidad exigida por la empresa distribuidora en concepto de entrega del depósito de garantía (según lo previsto en el art. 79.7 de Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre o norma que lo sustituya). BonpreuEsclat Energía podrá abonar, en nombre y por cuenta del CLIENTE, la cantidad exigida por la empresa distribuidora por este concepto. BonpreuEsclat Energía procederá a facturar este importe al CLIENTE, mediante su cargo en la facturación por el suministro de energía. En cualquier caso, el CLIENTE mantendrá con la Empresa Distribuidora todos los derechos relativos al Contrato de acceso y, en caso de resolución del presente contrato, será el titular del depósito de garantía.

4	MEDICIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
4.1	El punto de medición y facturación está fijado en las instalaciones del CLIENTE. Las potencias contratadas a las que se efectúa el suministro son las que figuran en las condiciones particulares de este contrato.
4.2	La lectura para la facturación de la energía suministrada al CLIENTE será la realizada por la distribuidora, ya sea directamente o a través de entidades autorizadas al efecto, que la pondrá a disposición de BonpreuEsclat Energía, mediante el procedimiento que ambas establezcan. El CLIENTE permitirá el libre acceso a sus instalaciones físicas para las tareas de lectura.
4.3	El CLIENTE deberá disponer del equipo de medición que en cada caso se establezca reglamentariamente (R.D. 385/2002 y R.D. 1433/2002 o cualquier normativa que las sustituya o modifique).
4.4	En el supuesto de que el equipo de medida no funcionara de forma eficiente o fallara y no se disponga de los datos de consumo, se facturará de acuerdo con lo que se establezca en las disposiciones promulgadas al efecto. Si estas disposiciones no se hubiesen promulgado, deben tomarse como referencia los consumos históricos facturados por el mismo período del año y en unas condiciones similares de explotación.
4.5	El CLIENTE no debe manipular el equipo de medida y permitirá a la empresa distribuidora el acceso al Equipo de Medición en todo momento, a los efectos de realizar las lecturas necesarias para la facturación al CLIENTE, para examinar el funcionamiento y asegurar su adecuado mantenimiento.
4.6	En el caso de equipos de alquiler del contador, el precio que Bon Preu, SAU facturará por este alquiler será el que en cada momento le facture la empresa distribuidora.
4.7	En el caso de cualquier incidencia en el equipo de medida el CLIENTE deberá notificarlo inmediatamente a la distribuidora, sin que BON PREU, SAU tenga ninguna responsabilidad al respecto.
4.8	Será la Empresa Distribuidora quien realice la conexión de las instalaciones y equipos de medida, todo ello en los plazos y condiciones establecidos legalmente.



Ha contratado la tarifa denominada de acceso de terceros a la red (ATR). Al firmar el contrato:

Nos autoriza a hacer en su nombre todas las gestiones que sean necesarias para modificar o cancelar los contratos para el suministro de electricidad que tenía hasta ahora con otras compañías.

Acepta abonar todo aquello que tengamos que pagar a la compañía distribuidora para garantizar su acceso a la red, tales como los derechos de toma y de conexión (que cubren el coste de las diversas tareas que hay que hacer para garantizar el suministro a un nuevo inmueble o para modificar uno ya existente).

Nos solicita pagar su depósito de garantía a la compañía distribuidora (si esta lo pide) y acepta que se lo facturemos en los recibos de suministro, incluso por adelantado. En cualquier caso, usted es el titular de este depósito de garantía y, en consecuencia, disfruta de todos los derechos y los conserva en caso de resolver el contrato con nosotros.



Le cobraremos por la potencia que tenga contratada y por el consumo de electricidad que indique su contador.

Para que podamos facturar el consumo real, será necesario que deje acceder a su contador a la persona autorizada que venga a anotar la cifra que indica este consumo.

Obviamente, no solo debe disponer de un contador, sino que debe tener las características que exija en cada momento la normativa vigente.

5 SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	
5.1	Calidad y disponibilidad del suministro. La empresa distribuidora, con quien se contrata el acceso, será la responsable de la calidad y la disponibilidad del servicio y, como tal, de las incidencias que se produzcan en la red, en los términos establecidos en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y demás normativas aplicables, no siendo, por lo tanto, responsabilidad de BonpreuEsclat Energía la calidad del suministro. En consecuencia, cualquier reclamación que pudiera derivarse por estos conceptos deberá dirigirse contra la empresa distribuidora por incumplimiento de las condiciones de calidad del servicio exigidas por el Real Decreto 1955/2000, desde el momento en que sean aplicables, pudiendo solicitar el CLIENTE a BonpreuEsclat Energía (que quedará libre de aceptarlo o rechazarlo) que gestione y canalice, en nombre y por cuenta del CLIENTE, las reclamaciones administrativas correspondientes. En el supuesto de que BonpreuEsclat Energía acepte actuar en nombre del CLIENTE, esta actuación se limitará a hacer de intermediario entre el CLIENTE y la empresa distribuidora.
5.2	Potencias contratadas. BonpreuEsclat Energía tramitará, a solicitud del CLIENTE, cualquier modificación de la potencia contratada y/o de la tarifa de acceso contratada ante la empresa distribuidora. Será por cuenta del CLIENTE el pago de los correspondientes derechos de toma y conexión y cualquier otro concepto que se tuviera que abonar, así como las modificaciones técnicas necesarias para que la instalación de su propiedad sea conforme con la normativa vigente. La modificación de la potencia contratada queda supeditada a la concesión por parte de la Empresa Distribuidora.
5.3	Tarifas de Acceso. Cualquier tipo de modificación en la cuantía, condiciones de aplicación, complementos y/o recargos de las tarifas de acceso vigentes en el momento de la firma de este contrato, BonpreuEsclat Energía trasladará estas modificaciones y pagos al CLIENTE con las implicaciones económicas y de cualquier otra índole que pudieran originarse con ello.
5.4	Suspensión de suministro. El suministro de energía eléctrica se puede suspender por las siguientes causas:
5.4.1	Cuando haya transcurrido el plazo para efectuar el pago de la facturación, sin que se haya hecho efectivo, teniéndolo que notificar al CLIENTE de forma fehaciente en un plazo máximo de dos meses.
5.4.2	Cuando se resuelva el presente contrato por concurrir alguna de las causas establecidas en la cláusula 9.
5.4.3	En ambos casos (5.4.1 y 5.4.2), BonpreuEsclat Energía comunicará a la empresa distribuidora la resolución del contrato. El CLIENTE deberá hacerse cargo de la energía que haya consumido. En el supuesto en que BonpreuEsclat Energía ejerciera su derecho a suspender el suministro, no estará obligado a reponerlo hasta que el CLIENTE no haya abonado todos los conceptos que se deban, incluidos los intereses de demora y cualquier gasto ocasionado por la suspensión y/o reposición del suministro. La suspensión del suministro no exime al CLIENTE de la obligación de pagar todas las facturas pendientes y cualquier otro concepto debido derivado del contrato.
5.4.4	En caso de fuerza mayor, BonpreuEsclat Energía podrá resolver el contrato transcurridos 15 días desde la suspensión del suministro comunicándolo previamente a CLIENTE. La calidad y la disponibilidad del suministro eléctrico que recibe no es nuestra responsabilidad sino de la empresa distribuidora que le da acceso a la red. Deberá prestarlo de acuerdo con los estándares exigidos por la normativa. En cualquier caso, si cree que tiene motivo de reclamación, deberá dirigirlo directamente a la empresa distribuidora. De todas formas, nos podrá pedir que lo hagamos nosotros en su nombre. A efectos de protección de derechos del CLIENTE por el ejercicio de cualquier reclamación por incidencias producidas en la red, cuando éste entienda que la calidad y la disponibilidad del servicio le han provocado cualquier perjuicio, se indica al CLIENTE que la empresa Distribuidora responsable de la prestación del servicio es la que se indica en las Condiciones Particulares. Si desea modificar la potencia contratada (que establece el máximo consumo de electricidad que puede hacer en un momento dado) o la tarifa de acceso a la red que tenga fijadas con la distribuidora, se lo tramitaremos pero todos los pagos que se hayan de hacer (como los derechos de toma de conexión o eventuales cambios técnicos en sus instalaciones) irán a su cargo.

La calidad y la disponibilidad del suministro eléctrico que reciba no es responsabilidad nuestra sino de la empresa distribuidora que le da acceso a la red. Deberá prestarlo de acuerdo con los estándares exigidos por la normativa. En cualquier caso, si cree que tiene motivo de reclamación, la tendrá que dirigir directamente a la empresa distribuidora. De todas maneras, nos podrá pedir que lo hagamos nosotros en su nombre.

Si desea modificar la potencia contratada (que establece el máximo consumo de electricidad que puede hacer en un momento dado) o la tarifa de acceso a la red que tenga fijadas con la distribuidora se lo tramitaremos pero todos los pagos que deban hacerse (como los derechos de toma y conexión o eventuales cambios técnicos en sus instalaciones) irán a su cargo.

Si se producen modificaciones en las tarifas de acceso establecidas en este contrato, se las tendremos que trasladar íntegramente. Serán, de hecho, modificaciones en su relación con la compañía distribuidora, no con nosotros.

Solo podemos cortarle el suministro en los siguientes casos:

1. Si no ha pagado la factura en el plazo previsto. En este caso, le tendremos que notificar dentro de los dos meses siguientes que este impago conlleva la suspensión del suministro.
2. Si anulamos el contrato por cualquiera de los motivos que permiten hacerlo.

En ambos casos, comunicaremos a la empresa distribuidora que este contrato deja de ser válido. En cualquier caso, deberá pagar el consumo hecho y no abonado hasta ese momento. Si la suspensión no es definitiva sino temporal, le restituiremos el suministro cuando haya satisfecho las deudas.

3. También podremos anular el contrato por fuerza mayor que impida el suministro. Si es así, a los 15 días de haberse suspendido la actividad, le podremos comunicar que el contrato pierde su vigencia por este motivo.

6	PRECIO
6.1	El CLIENTE pagará a BonpreuEsclat Energía por los servicios contratados el precio que se determina en las condiciones particulares de este contrato. El precio no incluye los siguientes conceptos:
6.1.1	El coste de los excesos de potencia de la tarifa de acceso cuando las potencias registradas excedan de las potencias contratadas indicadas en las condiciones particulares.
6.1.2	El coste de los excesos por energía reactiva: las partes acuerdan que el complemento por energía reactiva será aquel indicado por la empresa distribuidora en sus facturas de acceso a la red y calculados de acuerdo con la normativa vigente.
6.1.3	El coste del uso del equipo de medición (en su caso).
6.1.4	El coste de conexión de servicio o derechos de alta, acceso, conexión o verificación (en su caso).
6.1.5	El Impuesto especial sobre electricidad correspondiente, el IVA, o cualquier otro impuesto, tributo, tasa o recargo que cualquier administración pública pueda establecer sobre el suministro objeto del contrato. Por lo tanto, BonpreuEsclat Energía podrá repercutir estos tributos, tasas o recargos al CLIENTE desde el momento en que sean devengados y respecto a todo el período de duración del suministro objeto de este contrato, incluso con carácter retroactivo una vez finalizado.
6.2	Los precios serán firmes durante la vigencia del contrato, a menos que se produzcan cambios regulatorios o se produzca alguna modificación o creación de cualquier tributo que se reporte como consecuencia del suministro, que serán inmediatamente y directamente repercutidos en el sentido que proceda. Dicho carácter firme de los precios no será de aplicación en el caso de tarifas indexadas ya que el precio seguirá la evolución del mercado.
6.3	Si por cambios en la normativa aplicable se determinaran nuevos conceptos retribuidos, se repercutirán al CLIENTE.
6.4	El pago del importe de la factura relativo a los suministros contratados deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de quince (15) días naturales a contar a partir de la fecha de emisión de la factura del período concreto.

Nos pagará los servicios de acuerdo con el precio estipulado en este contrato. Ahora bien, este precio aumentará en los siguientes casos:

Cuando la potencia utilizada sea superior a la contratada, el coste del exceso va aparte.

Cuando haya un exceso de energía reactiva (una energía requerida para el funcionamiento de aparatos con bobinas), deberá pagar el complemento que determine la empresa distribuidora.

Si el contador no es de su propiedad, tendrá que pagar el alquiler.

Si hay algún coste específico para la conexión del servicio, para darse de alta, por los derechos de acceso a la red o por la verificación de la instalación.

Los impuestos que tenga que pagar a través nuestro porque así lo marca la ley. Durante la vigencia del contrato, los precios estipulados solo se podrán modificar para que haya cambios de las normas o de los tributos. En este caso, le repercutiremos el importe correspondiente.

7	FACTURACIÓN
7.1	Todos los servicios objeto de este contrato se facturarán mensualmente de forma conjunta o con la periodicidad de facturación determinada por la empresa distribuidora. Para los servicios facturados mensualmente, BonpreuEsclat Energía remitirá al CLIENTE la factura correspondiente a los suministros eléctricos llevados a cabo durante el mes precedente, así como los otros importes por cualquier otro concepto debido por el CLIENTE y correspondiente a este mes.
7.2	La energía sujeta a facturación bajo el presente contrato comprende el total de la energía suministrada, que será la registrada en los equipos de medición. En aquellos casos en los que por avería o cualquier otro motivo no se pudiera disponer de toda la información necesaria para liquidar adecuadamente el contrato, se utilizarán los mejores valores alternativos disponibles, todo ello sujeto a lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 385/2002. BonpreuEsclat Energía se reserva el derecho a emitir una factura complementaria una vez conocidos los consumos reales. Asimismo, cuando un funcionamiento incorrecto de los equipos, o por cualquier motivo ajeno a BonpreuEsclat Energía, haya provocado una facturación errónea, BonpreuEsclat Energía se reserva el derecho a emitir la consiguiente factura para corregirla. Se utilizarán, en todo lo posible, las normas y procedimientos que el operador de mercado disponga para este tipo de situaciones.
7.3	La demora en el pago, total o parcial, por parte del CLIENTE, devengará, sin necesidad de requerimiento previo, un interés de demora anual, igual al interés legal incrementado en 2 puntos porcentuales. En caso de que los pagos estén domiciliados, estos intereses se devengarán a partir del 7º día a contar desde la fecha de la factura.
7.4	Los pagos efectuados por el CLIENTE se imputarán, en primer lugar, a los intereses y los otros conceptos que se deban, todo ello con carácter previo al principal.

8	GARANTÍA
8.1	BonpreuEsclat Energía podrá solicitar al CLIENTE que este le entregue, bien en el momento de la firma de este contrato, o posteriormente durante su vigencia, cuando sea requerido por BonpreuEsclat Energía, una fianza o garantía bancaria ejecutable a primer requerimiento u otra garantía alternativa previa aceptación de BonpreuEsclat Energía.
8.2	BonpreuEsclat Energía podrá ejecutar las garantías de manera íntegra o parcial en función de los importes pendientes de pago por parte del CLIENTE. En caso de ejecución, el CLIENTE se compromete a restituir los importes de las garantías para evitar que puedan resultar disminuidas debido a su ejecución.
8.3	El CLIENTE tendrá 30 días naturales desde la notificación fehaciente por parte de BonpreuEsclat Energía para depositar las garantías requeridas.

9	RESOLUCIÓN
9.1	El contrato podrá quedar resuelto en los siguientes casos:
9.1.1	Por mutuo acuerdo en cualquier momento.
9.1.2	A instancia de una de las partes, previa comunicación por escrito, por alguna de las siguientes causas:
9.1.2.1	En los casos previstos en la normativa vigente.
9.1.2.2	En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de este contrato, especialmente, y con carácter enunciativo y no limitativo: - por el impago o el retraso reiterativo del pago de las facturas por parte del CLIENTE; - por el uso de la energía suministrada al CLIENTE para usos o finalidades distintas de las establecidas en el presente contrato; - por la negativa por parte del CLIENTE a entregar la garantía bancaria a requerimiento de BonpreuEsclat Energía.
9.1.2.3	Cuando el CLIENTE realice cesión a terceros del suministro eléctrico establecido en el presente contrato.
9.1.2.4	En caso de fraude o manipulación indebida de los equipos de medición o de irregularidades en las mediciones por parte del CLIENTE. Si en estos supuestos el CLIENTE ha consumido energía que no se ha facturado, o se ha facturado inadecuadamente, BonpreuEsclat Energía tendrá derecho a emitir una factura rectificativa en la que se recupere la cantidad correspondiente. No siendo posible su cálculo, se utilizarán los mejores valores alternativos disponibles.
9.1.2.5	En el caso de incumplimiento por su parte de las obligaciones contraídas en la Cláusula 3.
9.1.2.6	En caso de interrupción del suministro por impago de deudas contraídas con la empresa distribuidora.
9.1.2.7	En caso de insolvencia generalizada de alguna de las partes.
9.1.2.8	En caso de incumplimiento de las obligaciones de notificación de procesos concursales.
9.2	La resolución del contrato se producirá de forma automática desde el momento de la recepción por una de las partes de la comunicación de la otra parte, donde conste el deseo de darlo por extinguido y la causa de la extinción en los casos previstos en la cláusula 9.1.2. A partir de este momento, BonpreuEsclat Energía podrá comunicar al distribuidor la resolución contractual producida. La resolución del contrato dará lugar a la exigibilidad de todas las cantidades debidas por el CLIENTE. Asimismo, el CLIENTE deberá abonar los intereses de demora pactados y el pago de la compensación prevista en la cláusula 9.3, en su caso.
9.3	En caso de resolución de este contrato, BonpreuEsclat Energía podrá proceder a ejecutar la garantía bancaria prevista en la cláusula 8 anterior para resarcirse de cualquier cantidad que le sea debida por el CLIENTE derivada de este contrato.

10	DEUDAS ANTERIORES
10.1	El CLIENTE manifiesta que se encuentra al corriente de pago de los anteriores suministros de electricidad en las instalaciones de este contrato.
10.2	En caso de existir importes impugnados, el CLIENTE se obliga a satisfacer las cantidades a las que esté obligado por resolución administrativa o judicial firme. El cambio de modalidad de contratación no extingue las obligaciones de pago contraídas con la anterior empresa suministradora, manteniéndose la posibilidad de suspensión del suministro por parte de la empresa distribuidora, bien a instancias de esta o a petición de la comercializadora.
10.3	En caso de que la empresa distribuidora, con quien se tenga firmado el contrato de acceso, proceda a suspender el suministro por esta causa, durante la vigencia de este contrato, serán a cargo del CLIENTE todos los gastos derivados de la suspensión y eventual reposición del suministro, incluidas las penalizaciones que repercuta la empresa distribuidora, así como el coste de la baja anticipada del contrato de acceso y el pago del importe de las facturas de peaje que la distribuidora presente a BonpreuEsclat Energía durante el período de suspensión. Además, la interrupción del suministro por impago de deudas contraídas con la distribuidora podrá dar lugar a la resolución de este contrato a instancia de BonpreuEsclat Energía sin derecho por parte del CLIENTE a la indemnización.

11	FUERZA MAYOR
	Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando su cumplimiento se retrase o se haga imposible como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cada parte debe hacer sus mejores esfuerzos para paliar, en todo lo posible, sus efectos negativos o perjudiciales.

12	CONFIDENCIALIDAD
	Todos los términos objeto de este contrato deben ser mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, comprometiéndose las partes a no divulgar su contenido a terceros sin el expreso acuerdo de la otra parte.

13	SUBROGACIÓN Y CESIÓN
13.1	Siempre que el cliente esté al corriente de pago, podrá traspasar su contrato a un tercero que vaya a hacer un uso de la instalación del cliente con las mismas condiciones pactadas en este contrato. Una vez aceptado, BonpreuEsclat Energía gestionará el cambio ante la empresa distribuidora, quedando condicionada la efectividad del traspaso a la regularización del contrato de acceso.
13.2	Bon Preu, SAU podrá ceder, en su caso, el contrato y los derechos y obligaciones provenientes de este a cualquier sociedad de su grupo o que la suceda legal o contractualmente, comunicándolo previamente al CLIENTE.

 Si desea ceder el uso del inmueble que suministramos con este contrato a un tercero y está al corriente de pago, podrá traspasar también este contrato en las mismas condiciones que hemos acordado. De todas formas, habrá que regularizar previamente el contrato con la empresa distribuidora para el acceso a la red. Nosotros haremos las gestiones.

Por nuestra parte, también podremos ceder el contrato a una empresa que nos sustituya legalmente en nuestras obligaciones. Obviamente, antes se lo tendremos que haber comunicado.

14	MODIFICACIÓN DE CONTRATO
14.1	BonpreuEsclat Energía se reserva el derecho a modificar los términos de este contrato en cualquier momento.
14.2	Salvo que se especifique lo contrario en este contrato, esta modificación se comunicará al CLIENTE, con una antelación mínima de 15 días naturales a su entrada en vigor. Transcurrido este plazo sin que se haya recibido escrito del CLIENTE manifestando su voluntad de resolver el contrato, se considerará que ha aceptado las modificaciones.
15	CAMBIOS REGULADORES
	El contenido de las anteriores cláusulas está sujeto a las modificaciones legales que se produzcan durante la vigencia de este contrato, especialmente las derivadas de la regulación del mercado mayorista de la electricidad; en particular, cualquier cambio en la normativa aplicable que tenga como consecuencia una modificación de los precios establecidos en las condiciones particulares o una modificación que afecte al coste del servicio de suministro de BonpreuEsclat Energía al CLIENTE. Las partes acuerdan expresamente que BonpreuEsclat Energía podrá repercutir tanto al alza como a la baja las variaciones de los componentes del precio de la electricidad y los costes regulados que afectaran a los precios pactados con el CLIENTE en este contrato.
16	SUBCONTRATACIÓN
	El CLIENTE autoriza a BonpreuEsclat Energía a subcontratar, de acuerdo con la ley, la realización de cualquiera de las actividades previstas en este contrato, con la excepción del suministro de energía eléctrica.
17	JURISDICCIÓN
	Para cualquier duda, cuestión o diferencia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales que legalmente sean competentes.
18	DERECHO DE DESISTIMIENTO
	El cliente tiene derecho a desistir del presente contrato en un plazo de 14 días naturales sin necesidad de justificación a partir del día de la firma del contrato, enviando la información que se describe abajo, a nuestra dirección física, Ctra.C-17, Km 73, 08508 Les Masies de Voltregà (BCN) o en clientenergia@bonpreu.cat. Para cumplir con el plazo de desistimiento solo hace falta que la comunicación relativa al ejercicio, por su parte, de este derecho sea enviada a BonpreuEsclat Energía antes de que venza el plazo correspondiente con el siguiente formulario o uno de igual contenido. “Exclusivamente para clientes considerados consumidores y usuarios, a los efectos previstos en la ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y normativa complementaria y por el único supuesto que desee desistir del contrato, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2007 que aprueba el texto refundido de la ley general para la defensa de los consumidores y usuarios”.

Cláusula adicional Protección de datos

Bon Preu, SAU tratará los datos personales del Cliente, como entidad legalmente responsable, por ser necesario para prestar los servicios de comercialización de energía eléctrica contratados. Por ello, Bon Preu, SAU deberá compartir sus datos con la empresa Distribuidora de Energía, para conocer las lecturas periódicas de consumo y poder proceder a su facturación.

Asimismo, al implicar este contrato una facturación periódica, el cliente autoriza expresamente a Bon Preu, SAU a consultar los ficheros de solvencia patrimonial y de crédito a través de la plataforma ASNEF, para enjuiciar la solvencia económica del Cliente y, en caso de impago, comunicar sus datos a estos ficheros.

Por su parte, el Cliente podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad o no ser objeto de decisiones íntegramente automatizadas.

Para saber cómo llevarlo a cabo, así como para conocer toda la información legal en materia de Privacidad, el Cliente puede dirigirse a seguretatlopd@bonpreu.cat o a Ctra. C-17, Km 73, 08508 Les Masies de Voltregà, clicando aquí o a través del teléfono gratuito 931 828 050. El CLIENTE autoriza que Bon Preu, SAU reciba ofertas y promociones personalizadas sobre los productos y servicios de nuestros hipermercados y supermercados, gasolineras y de suministro de gas y energía eléctrica.

Sus datos personales están protegidos por ley y solo haremos el uso necesario para prestarle los servicios contratados. Esto incluye ceder los que hagan falta a la empresa distribuidora para que le dé el acceso a la red.

Por otro lado, al firmar el contrato cede expresamente sus datos personales al grupo Bon Preu, SAU para que le pueda ofrecer otros servicios.

Por su parte, está obligado a comunicarnos por escrito cualquier modificación de los datos personales que nos indique en este contrato.

En prueba de conformidad, las partes firman este contrato por duplicado:

Firmado. El cliente:

Firmado. Pere Anglada i Dordal.
33930236S - Bon Preu, SAU

